

## INSTITUCIONALIZACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO

### I.- OBSERVACION PRELIMINAR

De hecho nos encontramos actualmente con un COMPLEJO EDUCATIVO constituido por

- 1) ESCUELA PROFESIONAL POLITECNICA, desdoblada a su vez en los siguientes Centros Autonomos.
  - a) Centro de Formacion Profesional de 1ª y 2ª grado.
  - b) Centro de Formacion Profesional de Adultos.
  - c) Centro de INGENIERIA TECNICA.
  - d) Centro de Investigacion y Desarrollo.
- 2) COLLEGIO MENOR VITERI y RESIDENCIAS.
- 3) ALECCOP, Sede Central y Empresas Colaboradoras.

Los escolares a su discreción pueden ser :

- a) simples alumnos.
- b) residentes , protegidos o independientes
- c) socios de la cooperativa escolar laboral.

La existencia de este complejo se debe a una acción promotora en la que se han precisado recursos económicos y atenciones sociales amplias, singularmente de las fuerzas vivas y en particular del complejo cooperativo de la zona: su mantenimiento y desarrollo sigue precisando de tales atenciones.

Disfrutan de personalidad jurídica propia tales centros o unidades del complejo como de los respectivos órganos de gobierno.

Las interrelaciones entre los mismos son incuestionables si se desea optimizar la aplicación de los recursos destinados a los mismos, tanto humanos como económicos: se llega a sentirse la necesidad de impulsar una mayor coordinación entre los mismos si se aspira a optimizar la gestión educativa en su sentido más propio.

La conclusión que se impone es que hay que institucionalizar tal complejo a efectos de coordinar los esfuerzos destinados a la acción educativa, que constituye bajo las respectivas modalidades el objeto social común a tales entidades.

### II.- OPORTUNIDAD

Se ha alcanzado una EXPERIENCIA estimable y no cabe desconocer la amplia PROBLEMÁTICA existente tanto por influencias extrañas como por defecto de estructuras propias de tal complejo, singularmente de la falta de coordinación existente.

Nuestro COMPLEJO EDUCATIVO es objeto de amplia atención periférica que obedece a diversas motivaciones no todas ellas tales que pudieramos permanecer indiferentes cuantos participamos en un esfuerzo personal y comunitario notable so pena de que nuestra conciencia personal y social no pudieran permanecer neutrales con apelaciones de dudosa legitimación.

La conciencia de responsabilidad no puede menos de reactivarse tanto por fidelidades entrañables de cada uno cuanto por lealtades ineludibles para cuantos han hecho viable este potencial de promoción humana y social son sacrificios, que pueden acreditar una presencia y una respuesta. Añadamos a ello que siempre se ha tenido presente un régimen participativo no unilateral sino comunitario y consiguientemente ello significa que están en juego intereses que trascienden los de los asistentes y hasta de los ejecutantes directos de la tal acción.

Por otra parte la necesidad de proceder previo a las renovaciones a una mentalización e información de los asistentes o escolares como a posibles sanciones de los altos órganos rectores, nos llevan a plantar esta cuestión con ánimo de preparar las NORMAS REGULADORAS para la próxima JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

### III.- ALCANCE

En principio entendemos que LIGA DE EDUCACION Y CUALTURA es la entidad que debe protagonizar la gestión educativa global como institución promovida con tal amplitud de miras, si bien en la normativa desarrollada en la misma hasta el presente este aspecto no haya pesado mayormente.

De todas formas si objetivizamos los problemas y consiguientemente tratamos de dar solución a los PROBLEMAS ya planteados y reconocidos la definitiva formalización y adscripción no ofrecerá mayores dificultades, sea integrando tales normas en el REGLAMENTO GENERAL. La aludida entidad llevándolas a la práctica en concepto de SERVICIOS COMUNITARIOS del COMPLEJO.

Un primer problema constituye el personal de dedicación plena al servicio de cada una de las entidades del COMPLEJO y su regulación social y económica.

ALECCOP ha llegado a una fase de desarrolla tal que será conveniente el que su regulación sea tal que no ofrezca ambigüedades y pueda desenvolverse sin desnaturalizar su objeto social claramente expresado en sus Estatutos sin que ello sea óbice para desconocer las dificultades o riesgos reales que pudiera entrañar abandonada a sus exclusivas fuerzas: obsérvese que en su objeto social no cabe atenuar la condición que debe tener, de ser efectivo medio de autoprotección escolar y por ello de que incluso precisara que su régimen económico y financiero lo tuviera presente permitiendo incluso el que las percepciones de sus socios tuvieran calidad de anticipos políticos más que de simples resultados de estricta administración empresarial a lo normal.

Concebido como una especie de Centro de entrenamiento de los modestos graduados o graduados de la ESCUELA PROFESIONAL POLITÉCNICA o VIVERO y MATRIZ de futuras iniciativas empresariales se comprenderá mejor lo arriba esbozado de equiparación a EMPRESA PÚBLICA que justificara ponderaciones políticas aparte de las rígidamente financieras o económicas.

COLEGIO MENOR VITERI por institución es el tutor social de cuantos se hubieran visto un tanto desvinculados de sus respectivas familias y no un simple lugar de hospedaje cómodo o barato. Como tal precisa que su imagen real cobre relieve en los que fueren admitidos en la ESCUELA PROFESIONAL e incluso ALECCOP, ya que en uno y otro caso los escolares conviene que tengan quien les exija y les tutele, al no poder hacerlo sus respectivas familias.

Cabe que interesen otro tipo de modalidad de residencias, pero referente a las mismas se ha de conocer la respectiva situación y condiciones, máxime si se tiene en cuenta que en general quienes aspiran a cursar sus estudios en la Escuela Profesional Politécnica lo hacen al amparo de la garantía que la misma parece ofrecerles a todos los efectos. Al menos deben quedar bien explicitadas las condiciones en que accedan a la misma.

### IV.- PRESUPUESTOS REALES.

Debemos de calificarlos de tales para quienes aspiraren disfrutar de opciones de educación en el marco del COMPLEJO EDUCATIVO antes aludido que sus promotores no pueden echar en olvido que se procedió a su institución consignando en concepto de objeto social de las aludidas entidades del complejo la de la aplicación y desarrollo de una educación humana y cristiana, con una neta visión práctica y comunitaria sin que por ello querer significar que pudiera haber otros que lo hicieran con otras concepciones dispares o antagónicas.

La gestión directiva en aras de su honestidad debe subrayar tal exigencia y por consiguiente no puede ser indiferente o neutral en términos que tal neutralidad se interpretase como renuncia a lo que realizado en régimen liberal a nadie puede representarle un atropello de sus derechos y singularmente a su LIBERTAD.

Es por ello que la LIBERTAD que se reconoce y por la que vela es la que permite que todos puedan ejercerla y por ello encarnable en un pluralismo honesto.

Tal vez otro presupuesto que pudiera no aparecer con suficiente relieve en las modalidades administrativas adoptadas es que todos los escolares, residentes y socios son PROTEGIDOS o TUTELADOS por las fuerzas comprometidas en las atenciones hacia este COMPLEJO EDUCATIVO, singularmente de las personas y entidades calificadas de SDCIOS Y COLABORADORES DE LIGA DE EDUCACION Y CULTURA.

Cabe especificar sin mayores dificultades el alcance y las formas de que reviste tal tutela efectiva y tal vez mereciera la pena de hacerlo, a efectos de una mejor toma de conciencia de las respectivas RESPONSABILID

V.- MEDIDAS PRACTICAS

Las medidas prácticas de repercusión más universal e inmediata suelen ser las económicas con las consiguientes bonificaciones o penalizaciones, máxime donde tal factor económico pudiera tener una aplicabilidad polivalente, como había de serlo en la RESIDENCIA Y ALECCOP.

Debe tratarse de que las NORMAS REGULADORAS ya sancionadas de las entidades del COMPLEJO tanto al nivel de ESTATUTOS como de los REGLAMENTOS DE REGIMEN INTERIOR deben ser conocidos y aplicados sin demoras.

Así mismo el establecimiento de una COMISION COORDINADORA, que procediera al estudio y la elaboración de más amplia NORMATIVA que contemplara la institucionalización del COMPLEJO EDUCATIVO con perspectivas de sucesivas ampliaciones o formalización de COLABORACIONES EXTERIORES en estas fechas ya planteadas, es otra medida aplicable sin demoras.

Las futuras admisiones, ya para el curso 1.971-1.972, debieran hacerse teniendo en cuenta en sus líneas generales estas regulaciones.

Para ello es conveniente que los PROFESORES conozcan, estudien y contribuyan a estas tareas, para lo cual conviene que se proceda a los correspondientes comentarios e información,